

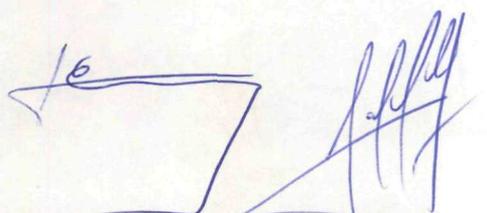
En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 21 días del mes de julio de 2015, entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación de Chubut (en adelante STIA), representado por los Señores Luis Nuñez, y Oscar Hughes, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial, respectivamente, actuando por la parte Sindical; y la Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (en adelante al CAPIP) en representación de sus Empresas Asociadas, representada en este acto por el Dr. Diego González Lernoud, en su calidad de Apoderado, actuando por la parte Empresaria, en el marco de la negociación paritaria para la renovación de la pauta salarial anual, y con el fin de dar por resuelto situaciones de hecho, se ha coincidido en la materialización del presente Acuerdo con **vigencia de 12 meses**, que se inicia a partir del día **01/06/2015** y expira el día **31/05/2016**, y se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR: Considerando que las condiciones de otorgamiento de las presentes pautas de actualización salarial, **resultan ser similares a las acordadas en años anteriores**, la interpretación normativa estará acotada a lo ya convenido pacífica y unánimemente entre las Entidades firmantes, de manera de procurar un periodo de paz social, coincidente con el plazo de vigencia del presente.

PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL. CARÁCTER INICIAL NO REMUNERATIVO. Las partes convienen un incremento salarial de carácter no remunerativo para todo el personal alcanzado por el CCT 372/04, equivalente a **la suma de pesos dos mil (\$ 2.000)**, en forma mensual, para el personal liquidado bajo tal modalidad, que será abonada conjuntamente con la segunda quincena de cada mes; y de pesos **un mil (\$ 1.000)** por quincena, para el personal jornalizado y liquidado bajo la modalidad quincenal. En ambos casos, el pago se inicia a partir del mes de junio del año en curso.- Del monto precedentemente indicado, una parte proporcional será imputada al rubro zona desfavorable, de manera que, sin alterar el monto de incremento, durante el plazo de vigencia del acuerdo, el mentado rubro **zona sea equivalente al treinta por ciento (30%)** del salario básico.

SEGUNDA: INCREMENTO POR ASISTENCIA PERFECTA. Las partes mantienen la identificación a la puntualidad y a la asistencia como un factor fundamental tendiente a la eficiente prestación de la actividad pesquera fabril que regula el CCT 372/04 y sus modificaciones posteriores. En tal sentido, se establece a partir del 01 de Junio de 2015 un adicional por la suma no remunerativa al rubro **Asistencia Perfecta de pesos trescientos (\$ 300)** para el personal mensualizado, y de **pesos ciento cincuenta (\$ 150)** por quincena para el personal jornalizado, en concepto de Asistencia Perfecta, con destino a los operarios amparados por el convenio arriba mencionado, por encima de la garantía horaria. Para el personal mensualizado, en caso de incurrir en una inasistencia en el mes, perderá el 50% del monto antes señalado. En caso de incurrir en tres inasistencias en el mes, perderá el 100% de la suma antes señalada. Para el personal jornalizado, en caso de incurrir en una inasistencia en la quincena, perderá el 50% del monto antes señalado. En caso de incurrir en dos inasistencias en la quincena, perderá el 100% de la suma antes señalada. No serán interpretados como inasistencia aquellas ausencias fundadas en las licencias establecidas en el art. 158 LCT, permiso y/o licencia gremial y de cargas públicas.-

16



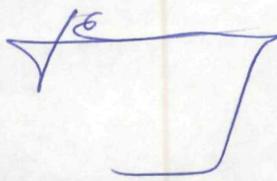
TERCERA: PAZ SOCIAL. Las partes mantienen el entendimiento que durante el plazo de vigencia del presente acuerdo; el adicional de Fidelidad Laboral se mantendrá en las mismas condiciones de otorgamiento que el convenio suscripto el pasado año, y con las referencias a años anteriores, no debiendo ser considerados los conflictos generados por personas ajenas a la actividad propia del procesamiento en planta y/o ajenas al personal alcanzado por el CCT 372/04, y/o ajenas al personal dirigenal o adherente al STIA. El monto mensual para este año asciende a la suma de **pesos cuatrocientos (\$ 400)**, que se abonaran conjuntamente con la segunda quincena de cada mes.-

CUARTA: TRANSFORMACION EN REMUNERATIVOS. INCORPORACIÓN AL BASICO Y GARANTIA: Las partes convienen que el rubro Incremento Salarial (art. 1) se transformará en remunerativos en abril de 2016, totalizando a dicho mes la suma bruta de pesos dos mil (\$ 2.000) incorporándose al valor horario como Hora Básica. El Incentivo por Fidelidad Laboral (art. 3) de pesos cuatrocientos (\$ 400) se transformará en remunerativo en Abril de 2016. La suma restantes correspondiente al rubro asistencia perfecta, a saber: pesos trescientos (\$300) mensuales, mantendrán el carácter no remunerativo. El rubro Garantía Horaria se verá incrementado en las mismas condiciones, porcentuales y oportunidades que el valor horario remunerativo, según lo indicado en el presente artículo, aclarando que los valores consignados son aplicables a la categoría 1 del aludido Convenio, con la escala de aumento dispuesta por el mismo para las restantes categorías. Los rubros de incremento individualizados en los arts. 1 y 3 del presente, de pago mensual o quincenal, en cuanto mantengan el carácter no remunerativo, por el total o en su parte proporcional, según el caso, no serán absorbidos por la Garantía Horaria que eventualmente corresponda abonar durante la vigencia del presente Convenio Salarial.-

QUINTA: TABLA DE FACTORES. La tabla de factores convencional, por todo el plazo de vigencia del presente Acuerdo, se actualizará de conformidad con los valores que surjan del Anexo I y II, contemplándose un adicional del catorce coma dos por ciento (14,2%) sobre los valores generales consignados en el primer párrafo, para los productos de merluza común.-

SEXTA: BONO ESPECIAL: Las partes acuerdan el pago de un **bono anual**; por única vez, y con carácter extraordinario y no remunerativo, a todo el personal efectivo que se desempeñara durante todo el año, por una suma de **pesos (\$ 3.600) tres mil seiscientos**, la cual se abonara con la primera quincena del mes de diciembre 2015.-

SEPTIMA: SITUACION DEL SECTOR. Las partes comprometen sus mejores esfuerzos a fin de concientizar al personal y a las autoridades locales, provinciales y nacionales sobre la delicada situación económica, financiera y funcional por la que atraviesa el sector pesquero fabril, y motivo por el cual acompañan el pedido de prórroga de la Ley provincial IX Nº 108 y su decreto reglamentario, donde se crea el "Programa de Recupero del Sector Pesquero", con los objetivos es sostener la actividad y mano de obra del sector, propendiendo al recupero y consecuente desarrollo del Sector Pesquero, que resulta ser un mecanismo extrínseco de ayuda a la actividad de parte del Estado Provincial. El Acuerdo Salarial que se suscribe, en el marco de las necesidades del personal, no se condicen con las posibilidades de la parte empleadora, que aspira al logro de incentivos externos, que permitan el mantenimiento del nivel de empleo y remuneración. -





OCTAVA: **CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.** Las Partes acuerdan un pago voluntario **Contribución Solidaria** con destino al STIA, equivalente al **dos y medio por ciento (2,5%)** del monto que se materialice con naturaleza no remunerativa, durante la vigencia del presente Acuerdo Salarial.

Las partes, de común acuerdo y en prueba de conformidad, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, solicitando la homologación administrativa por ante la Autoridad de Trabajo de la provincia del Chubut, adjuntándose en **Anexo I y Anexo II**, un cuadro explicativo con detalle numérico del incremento y su motivación y rubro de calificación, y la transformación en remunerativo.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr DIEGO GONZALEZ LERNOUD
Abogado
T° I F° 59 M059 CPAPM
TOMO 57 FOLIO 614
Cam Fed Apel Cem Riv.

ANEXO I



ESCALA SALARIAL CCT 372/04 - VIGENTE A PARTIR DEL 01/06/2015

PERSONAL JORNALIZADO

CATEGORIAS	Básico	Adic. Zona	Ad. Presen.	Total Conformado
GRUPO 1	\$ 39,86	\$ 7,97	\$ 0,76	\$ 48,58
GRUPO 2	\$ 43,45	\$ 8,69	\$ 0,76	\$ 52,90
GRUPO 3	\$ 46,93	\$ 9,39	\$ 0,76	\$ 57,06
GRUPO 4	\$ 50,21	\$ 10,04	\$ 0,76	\$ 61,01

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MENSUALIZADO

CATEGORIAS	Básico	Adic. Zona	Total Conformado
CATEGORIA 1	\$ 7.972,00	\$ 1.594,40	\$ 9.566,40
CATEGORIA 2	\$ 8.569,90	\$ 1.713,98	\$ 10.283,88
CATEGORIA 3	\$ 9.167,80	\$ 1.833,56	\$ 11.001,36
CATEGORIA 4	\$ 9.965,00	\$ 1.993,00	\$ 11.958,00
CATEGORIA 5	\$ 11.958,00	\$ 2.391,60	\$ 14.349,60
CATEGORIA 6	\$ 23.916,00	\$ 4.783,20	\$ 28.699,20

MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS

CATEGORIAS	Básico	Adic. Zona	Ad. Presen.	Total Conformado
MEDIO OFICIAL	\$ 43,45	\$ 8,69	\$ 0,76	\$ 52,90
OFICIAL	\$ 50,21	\$ 10,04	\$ 0,76	\$ 61,01
OFIC. ESPECIALIZADO	\$ 53,22	\$ 10,64	\$ 0,76	\$ 64,62

FACTOR BASICO

FACTOR BASICO 1	Básico	Adic. Zona	Total Conformado
FACTOR BASICO 1	\$ 3,12	\$ 0,62	\$ 3,74

GARANTIA HORARIA - QUINCENAL Art. 87

CATEGORIAS	Básico	Adic. Zona	Total Conformado
CATEGORIA 1 y 2	\$ 2.840,46	\$ 568,09	\$ 3.408,55
CATEGORIA 3 y 4	\$ 3.073,17	\$ 614,63	\$ 3.687,80
MEDIO OFICIAL	\$ 2.840,46	\$ 568,09	\$ 3.408,55
OFICIAL	\$ 3.073,17	\$ 614,63	\$ 3.687,80
OFIC ESPECIALIZADO	\$ 3.257,56	\$ 651,51	\$ 3.909,07

AUMENTO NO REMUNERATIVO

MENSUAL

La presente suma pasará a ser remunerativa a partir de Abril 2.016 En los casos que corresponda el pago de la garantía horaria en forma parcial o total, dicho monto no será absorbido por la misma, debiendo abonarse en todos los casos.

\$ 2.400,00

PAGO UNICO DE CARACTER EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO

El presente pago se abonará con la primera quincena del mes de diciembre de 2015.

\$ 3.600,00

IMPORTES NO REMUNERATIVOS VIGENTES SE PAGAN SOBRE EL CONCEPTO GARANTIA HORARIA

ASISTENCIA PERFECTA 1ª QUINCENA	\$ 825,00
ASISTENCIA PERFECTA 2ª QUINCENA	\$ 825,00

ANEXO II



ESCALA SALARIAL CCT 372/04 - VIGENTE A PARTIR DEL 01/04/2016

PERSONAL JORNALIZADO				
CATEGORIAS	Básico	Adic. Zona	Ad. Presen.	Total Conformado
GRUPO 1	\$ 49,51	\$ 14,85	\$ 0,76	\$ 65,12
GRUPO 2	\$ 53,97	\$ 16,19	\$ 0,76	\$ 70,92
GRUPO 3	\$ 58,29	\$ 17,49	\$ 0,76	\$ 76,54
GRUPO 4	\$ 62,37	\$ 18,71	\$ 0,76	\$ 81,84

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y MENSUALIZADO			
CATEGORIAS	Básico	Adic. Zona	Total Conformado
CATEGORIA 1	\$ 9.902,82	\$ 2.970,85	\$ 12.873,67
CATEGORIA 2	\$ 10.645,53	\$ 3.193,66	\$ 13.839,19
CATEGORIA 3	\$ 11.388,24	\$ 3.416,47	\$ 14.804,71
CATEGORIA 4	\$ 12.378,52	\$ 3.713,56	\$ 16.092,08
CATEGORIA 5	\$ 14.854,23	\$ 4.456,27	\$ 19.310,50
CATEGORIA 6	\$ 29.708,46	\$ 8.912,54	\$ 38.621,00

MANTENIMIENTO Y OFICIOS VARIOS				
CATEGORIAS	Básico	Adic. Zona	Ad. Presen.	Total Conformado
MEDIO OFICIAL	\$ 53,97	\$ 10,79	\$ 0,76	\$ 65,52
OFICIAL	\$ 62,37	\$ 12,47	\$ 0,76	\$ 75,60
OFIC. ESPECIALIZADO	\$ 66,11	\$ 13,22	\$ 0,76	\$ 80,08

FACTOR BASICO			
FACTOR BASICO 1	Básico	Adic. Zona	Total Conformado
FACTOR BASICO 1	\$ 3,43	\$ 1,03	\$ 4,46

Se adiciona un 14,2% sobre cada factor de la especie merluza descripto en la tabla de factores

GARANTIA HORARIA - QUINCENAL Art. 87			
CATEGORIAS	Básico	Adic. Zona	Total Conformado
CATEGORIA 1 y 2	\$ 3.528,42	\$ 1.058,53	\$ 4.586,96
CATEGORIA 3 y 4	\$ 3.817,49	\$ 1.145,25	\$ 4.962,75
MEDIO OFICIAL	\$ 3.528,42	\$ 1.058,53	\$ 4.586,96
OFICIAL	\$ 3.817,49	\$ 1.145,25	\$ 4.962,75
OFIC ESPECIALIZADO	\$ 4.046,54	\$ 1.213,96	\$ 5.260,51

IMPORTES NO REMUNERATIVOS VIGENTES SE PAGAN SOBRE EL CONCEPTO GARANTIA HORARIA	
ASISTENCIA PERFECTA 1ª QUINCENA	\$ 825,00
ASISTENCIA PERFECTA 2ª QUINCENA	\$ 825,00



Expediente N° 91.030/15 -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 16,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE EMPLEO, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Pablo Marcelo GRECO por la **FEDERACIÓN TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN** representada por el Sr. Francisco VARELA en carácter de Secretario Gremial e Interior.

Abierto el acto el **actuante** la parte sindical presente ratifica en todos sus términos en acuerdo suscripto a fs. 99/01000 y Anexos de Fs. 101/102 solicitando su pronta homologación, con lo que se cerró el acto siendo las 16,30 labrándose la presente que es leída y firmada de conformidad ante el actuante que certifica.

PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.